



CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Pleno de Comisionados del IAIP, **CERTIFICA:** El **ACUERDO NO. SE-007-2015**, de fecha trece (13) de abril de dos mil quince (2015), emitido por este Instituto y que se le de la siguiente manera: **ACUERDO NO. SE-007-2015**. Tegucigalpa, M.D.C; 13 de abril de 2015. **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO:** Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 32 reformado de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, cada institución pública está en la obligación de conservar y custodiar la información pública, incluyendo la reservada, obtenida o generada con motivo del cumplimiento de sus funciones, mientras conserve valor administrativo o jurídico o en su defecto, por un período no menor de cinco (5) años, se exceptúa de esta regla la información clasificada como reservada la cual sólo podrá ser depurada, transcurrido un año después de vencido el período durante el cual se mantuvo en reserva. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 numeral 4) de la **LTAIP** determina que, el **IAIP** tendrá entre sus funciones y atribuciones la siguiente: "Establecer los criterios y recomendaciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Pública." **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 12 de la **LTAIP**, el **SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA** tendrá como propósito integrar, sistematizar, publicar y dar acceso a la Información Pública por medio de todos los subsistemas de información existentes, los cuales deberán integrarse en formatos uniformes de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el mismo. **CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 10 del Reglamento de la **LTAIP**, el **IAIP**, es el ente rector del **SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, de la regulación y control de los procedimientos y de la efectividad del acceso a la información pública, principal responsable de garantizar el ejercicio del derecho que tienen las personas, sin discriminación de ninguna clase de acceder a la información pública y de hacer efectiva la transparencia en ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del Reglamento de la **LTAIP**, establece que el **SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, se organizará y funcionará



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

siguiendo los lineamientos y recomendaciones del Instituto, tendrá como propósito integrar, sistematizar, publicar y dar acceso a la información pública por medio de todos los subsistemas de información. El Instituto promoverá las interacciones entre las Instituciones Obligadas y el establecimientos de mecanismos de colaboración entre sí o con el Instituto para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y los lineamientos y recomendaciones expedidos por el Instituto particularmente en lo que se refiere a las obligaciones de transparencia, a los procedimientos de acceso a la información, a los datos personales y a la corrección de estos, así como al mejor desempeño de los Oficiales de Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que en el uso de las atribuciones legales señaladas en los considerandos anteriores el IAIP diseñó y aprobó el "PLAN DE MIGRACIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA HACIA EL PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA". **CONSIDERANDO:** Que el referido Plan tiene por finalidad integrar los PORTALES DE TRANSPARENCIA de las diferentes Instituciones Obligadas en un PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA, a través del cual se centralice la totalidad de la información pública generada por los sujetos pasivos de la Ley, con el propósito de facilitar el acceso a la misma por parte de la ciudadanía, así como de asegurar la custodia e integridad de la información. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el párrafo final del artículo 4 de la LTAIP, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en la Ley. **CONSIDERANDO:** Que el PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA, se configurará como la herramienta tecnológica indispensable para que los ciudadanos y ciudadanas puedan encontrar la información que necesiten en un mismo sitio electrónico sin importar cuál haya sido la institución obligada que genere dicha información, facilitando de esta manera la usabilidad en la navegación al usuario final. **POR TANTO: EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto de 2012 y en base a los artículos 11, 12 y 32 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y 10 y 15 de su REGLAMENTO. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el "PLAN DE MIGRACIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA HACIA EL PORTAL ÚNICO



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



DE TRANSPARENCIA." SEGUNDO: Ordenar a todas las instituciones obligadas descritas en el artículo 3, numeral 4 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** que procedan obligatoriamente a migrar su Portal de Transparencia hacia el **PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA** en las fechas estipuladas en el referido plan. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F) y (S) DORIS IMELDA MADRID ZERÓN. COMISIONADA PRESIDENTA. (F) y (S) DAMIÁN GILBERTO PINEDA R.EYES. COMISIONADO SECRETARIO".** Y para los efectos legales respectivos se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **trece (13) días del mes de abril de dos mil quince (2015).**

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DE PLENO



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

Edificio Panorama, colonia Tepeyac, costado sur Hospital Honduras Medical Center. Tels. 2231-3175/ (Fax) 2231-3272
Sitios Web: www.iaip.gob.hn / www.informacionpublica.gob.hn . Correo electrónico: informacionpublica@iaip.gob.hn